



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL**

DEMANDANTE: VIRGINIA ISABEL GUZMAN TAPIA Y OTROS.

**DEMANDADO: YUSTIN ANDRES HERNANDEZ, AXA COLPATRIA SEGUROS
S.A. Y BANCO DE OCCIDENTE**

Llamamiento en garantía

LLAMANTE: YUSTIN ANDRES HERNANDEZ

LLAMADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

RADICADO: 20001-31-03-005-2021-00070-00.

Asunto: CONDUCTA CONCLUYENTE

En primer lugar, acorde al informe secretarial que antecede, se observa a folios 03 y 04 del cuaderno de llamamiento en garantías, correos de notificación a la aseguradora llamada en garantía, sin embargo la misma no cumple con lo normado, toda vez que no se aporta la constancia de recibido de la notificación, ni se certifica la entrega de las providencias a notificar, conforme ordena el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, para el cual debe podrá uso del sistema de confirmación de correo electrónico, el servicio de correo electrónico postal que deberá certificarse al despacho junto con el contenido de la notificación, además tampoco se indican los medios por los cuales debe comparecerse al proceso.

No obstante lo anterior teniendo en cuenta que en escrito visible en archivo No 05 del expediente digitalizado, por haberse aportado poder otorgado por el llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, para su representación judicial, y escrito de contestación de la demanda, contestación al llamamiento en garantía y excepciones de mérito, el despacho de conformidad con el artículo 301 del C.G.P, establece que el mencionado llamado en garantía se encuentra notificado por conducta concluyente, desde la fecha de presentación de los escritos, además procede reconociendo personería jurídica a la Dra. MAIRA ALEJANDRA PALLARES RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.082.999.646 y tarjeta profesional 327.457 del Consejo Superior de la Judicatura del C. S. de la J, para actuar dentro del presente asunto en representación de la mencionada entidad, conforme a las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

JOSEC

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04bbc2397c3bd2c539e462db2280dbd4de3fc9ea4b139954936602b6df99b833**

Documento generado en 31/08/2022 06:05:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>